Portion based one same and the same and the

LA PROVINCIA

SE PUBLICA LOS MARTES, JUEVES, VIERNES Y DOMINGOS.

Las leyes y disposiciones generales del Gobierno, son obligatorias para cada capital de provincia desde que se publica oficialmente en ella, y desde cuatro dias despues para los demás pueblos de la misma provincia. (Ley de 3 de Noviembre de 1837.)

Inmediatamente que los Señores Alcaldes y Secretarios cuidarán bajo su mas extractor reciban este Boletin, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Los Señores Secretarios cuidarán bajo su mas extractor reciban este Boletin, dispondrán que se fije de conservar los números de este Boletin coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año económico.

PARTE OFICIAL.

PRIMERA SECCION.

(Gaceta del dia 8 de Agosto.)

CORTES CONSTITUYENTES

sdued his of sin barbs

Las Córtes Constituyentes, en uso de su soberanía, decretan y sancionan la siguiente ley:

Artículo 1.º Los presupuestos generales del Estado aprobados para el año económico de 1872 á 1873 continuarán rigiendo hasta que las Córtes Constituyentes hayan dado dado la ley fundamental de la República.

Art. 2.º Forman parte integrante de este presupuesto todas las reformas y reducciones de gastos hechas por los Ministerios respec-

Art. 3.º Las siguientes economías y reformas se considerarán igualmente como parte del presupuesto aprobado.

Art. 4.º El cupo de la contribucion directa de inmuebles, cultivo y ganadería será para el año económico de 1873 á 1874 de 18 por 100 y 1 por 100 para recargo de atenciones diversas.

Art. 5.º Queda suprimido el Apéndice letra E, y el impuesto sobre Títulos y Grandezas.

Art. 6.º Queda suprimido el derecho del 1 por 100 que devengan las herencias de ascendientes y descendientes.

Art. 7.º Se suprime el impuesto sobre cédulas de vecindad. cuyo uso no será obligatorio en ningun caso.

Art. 8.º Los sueidos y asignaciones del Estado, de la provincia y del Municipio que no lleguen á 1.000 pesetas, incluyendo las obvenciones, no pagarán cantidad alguna por razon del impuesto establecido en el art. 4.º del presupuesto de ingresos.

Art. 9.º Las orfandades de varones terminarán á los 21 años cumplidos.

Art. 10. Las orfandades de hembras se llamarán en adelante dotes: estas se constituirán por las mensualidades que cobren las pensionistas hasta la edad de 24 años Cumplidos de soblecia de sor sol

Todas las pensionistas que tengan hoy mas de 24 años cobrarán los dos tercios de la actual pension siempre que esta exceda de 1.500 pesetas, ó que, deduci la la tercera parte, quede reducida á mayor cantidad que la citada. Las pensionistas de menos de 1.500 pesetas cobrarán su pension integramente.

Art. 11. Ninguna pension, jubilacion, retiro ó cesantía de clases pasivas podrá exceder de 4.000 pe-

Art. 12. Quedan suprimidas desde esta fecha las cesantías de los ex-Ministros. Los Ministros actuales y los que lo fueren en lo sucesivo no tendrán tampoco derecho á cesantías. En su consecuencia se suprime del presupuesto la partida à este objeto destinada.

Art. 13. Las reformas y economías que sucesivamente se introduzcan por los proyectos de ley que se aprueben formarán parte de este presupuesto.

Articulos adicionales.

1.º El Gobierno queda facultado para introducir en las tarifas y reglamentos de subsidio las modificaciones que la experiencia aconseje y que se consideren convenientes.

2.º Quedan suprimidas del presupuesto de gastos del Ministerio de Gracia y Justicia las cantidades destinadas á sueldos ó salarios de los ejecutores de sentencias.

3.º A los 30 dias de ser aprobado por las Córtes Constituyentes el

proyecto de Constitucion, el Ministro de Hacienda presentará al Congreso para su aprobacion ó modificacion los presupuestos definitivos de ingresos y gastos de la República federal española para el ejercicio de 1873 á 1874.

4.º Se autorizan los gastos que resultan segun el reglamento orgánico de Sanidad militar, para cuyo planteamiento se autorizó al Ministro de la Guerra por la disposicion 6.ª del presupuesto de Guerra de 1872 á 1873 para atender á las diferentes atenciones del servicio sanitario de hospitales y cuerpos.

5.º Igualmente el aumento que resulta del 4 y medio por 100 al 6 á que como siempre se ha elevado por término medio el número de enfermos en tiempo de paz, y que con mas razon se aumentará ahora con el estado de guerra en que se encuentra nuestra Nacion. del 198

6.º Igualmente el aumento que señala el Sr. Ministro de la Guerra, de acuerdo con el Gobierno de la República, en su comunicacion de 10 de Julio del corriente año y que hace referencia á los capítulos 23, 24 y 29, concediéndole al propio tiempo á dicho Ministerio la competente autorizacion para que puedan satisfacerse las atenciones que estuviesen reconocidas y pendientes de pago de años anteriores por una suma igual á la concedida en 1872 á 1873; y además que todos los créditos que figuran en el mencionado presupuesto de 1872 á 1873 para una parte del año económico, atendida la fecha de su concesion, se amplíen en lo relativo á 12 meses al declarar permanentes los créditos de 1872 á 1873, puesto que estos no bastarian para un período semejante.

Lo tendrá entendido el Poder Ejecutivo para su impresion, publicacion y cumplimiento.

Palacio de las Córtes seis de Agosto de mil ochocientos setenta y tres. - Rafael Cervera, Vicepresi- 1

dente. - Eduardo Cagigal, Diputado Secretario.—Luis F. Benitez de Lugo, Diputado Secretario.—R. Bartolomé y Santamaría, Diputado Secretario.

SEGUNDA SECCION.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA.

El Sr. Ministro de la Gobernacion en telégrama de esta mañana me dice lo siguiente:

«Hoy entrarán tropas en Granada. Disuelta parti la Peco. Galáicos perseguidos activamente: picada su retaguardia: prisioneros un Alférez y cuatro francos. General Martinez Campos con fuerzas suficientes dirigiráse provincia Murcia para hacer entrar en razon á los rebeldes, ya moralmente vencidos. Pretendiente aburrido y desanimado ase guran volverá á Francia. Continúa la tranquilidad y aumenta la confianza esperando los liberales que Gobierno como tiene ofrecido active cuanto sea posible la persecucion contra carlistas. Así lo hará sin descanso, así que termine insurreccion separatista, hoy casi completamente dominada. Libertad, Pátria y República se salvarán, aunque no sin grandes esfuerzos y no menos penosos sacrificios.»

Lo que participo al público para su conocimiento.

Valladolid 10 de Agosto de 1873. -El Gobernador interino, Ramon Lafarga. Bidomni sal is norstnossiq

El Sr. Ministro de la Gobernacion en telégrama de esta noche me dice lo siguiente:

«El Gobierno de la República acaba de recibir del Secretario del Gobierno de Albacete el siguiente

Señas del Vicente.

telégrama: - Empeñada accion esta mañana inmediaciones Chinchilla. Insurrectos completamente destrozados. Huyen desbandada funcionando nuestra artillería. De 200 á 300 prisioneros. Trenes, equipajes, artillería, todo en nuestro poder.-Lo que participo á V. S. para su satisfaccion y conocimiento de esa provincia.»

Lo que hago saber al público para su inteligencia.

Valladolid 10 de Agosto de 1873. -El Gobernador interino, Ramon Lafarga.

El Sr. Ministro de la Gobernacion en telégrama de esta mañana me dice lo siguiente:

«Victoria Chinchilla; puede asegurarse ha puesto fin insurreccion separatista. Ha sido completa y decisiva. A los primeros disparos pronunciáronse insurrectos precipitada fuga. Ninguna baja parte nuestra, bizarras tropas, de insurrectos se ignora número fijo de muertos y heridos, prisioneros más de 400, gran cantidad armas, dos piezas artillería, municiones, equipajes, caja fondos, caballos, bandera y otros efectos incluso uniforme gala ex-general Contreras. Este, Galvez, Carreras, Pernas, Pozas y otros cabecillas escaparon.»

Al anuncia lo al público pongo tambien en su conocimiento que son absolutamente falsos cuantos rumores de crisis circulan, pues que los dignos indivíduos del Gobierno marchan perfectamente unidos y de acuerdo en todas las cuestiones sin otra mira que el bien de la pátria y salud de la República.

Valladolid 11 de Agosto de 1873. -El Gobernador interino, Ramon Lafarga.

El Excmo. Sr. Capitan general de este distri: o en comunicacion de esta mañana me dice lo siguiente:

«El Excmo. Sr. Ministro de la Guerra en telégrama recibido á las 5 y 31 minutos me dice lo siguiente. Empeñada aver mañana la accion á las inmediaciones de Chinchilla han sido los insurrectos completamente destrozados huyendo á la desbandada. Las fuerzas insurrectas compuestas de mas de 2.000 hombres procedentes de Murcia y Cartagena y al mando de los cabecillas Contreras, Pozas y Pernas se presentaron á las inmediaciones de la estacion de Chinchilla. No obstante la inferioridad numérica del General Salcede este no dudó un momento en aceptar el combate con el valor y disciplina de las tropas que exceden á toda ponderacion. El resulta lo de la victoria ha sido hallarse en poder de dicho geres - Rabael Cemera, Vicepresi- I Cobierno de Albacete el siguiente

neral 7 heridos, 26 Jefes y Oficiales y 326 individuos de tropa prisioneros, 12 presentados, 2 piezas de artillería con municiones y ganado, 235 fusiles, gran cantidad de armas blancas, municiones y efectos guerra, la bandera del tercer regimiento de marina, el carro de este cuerpo con equipajes, la caja de caudales del mismo, el uniforme del cabecilla Contreras, además los dos trenes con 51 wagones en que fueron á Chinchilla. El Comandante militar de Albacete se llevó á este punto algunos heridos de los insurrectos, sin que por nuestra parte hayamos tenido baja alguna. En el distrito de Burgos algunos mozos de la reserva del Ejército se presentan á las columnas para que se les admita el pase á activo por temor á que las partidas carlistas se los lleven á la fuerza. En su consecuencia se ha dis puesto que se admitan todos los mozos, que se les filie como tales soldados pasando destinados á cuerpo, contándoseles el servicio obligatorio desde el dia de su alistamiento, estampándoles en sus filiaciones una nota favorable.« idio

Lo que he acordado publicar para que llegue á conocimiento de todos. Valladolid 11 de Agosto de 1873. -El Gobernador interino, Ramon Lafarga.

CIRCULAR NUM. 2.630.

Encargo á los Sres. Alcaldes de los pueblos de esta provincia, Guardia civil y demás dependientes de mi autoridad, procedan á la averiguacion del paradero de Patricio Bayon, hijo de Victoriano, vecino de Rueda, de las señas que se expresan á continuacion; y caso de ser habido, lo pondrán á disposicion del señor Alcalde de dicho pueblo.

Valladolid 7 de Agosto de 1873. -El Gobernador interino, Ramon Lafarga. otnoisses leb eilit

Señas del Patricio.

Edad 18 años, estatura regular, color rojo pecoso.

CIRCULAR NUM. 2.631.

Habiendo desaparecido de casa de Juan Pascua, vecino de San Martin de Valvení, su hijo Vicente, de las señas que á continuación se expresan, encargo á los Sres. Alcaldes de los pueblos de esta provincia, Guardia civil y demás dependientes de mi autoridad, procedan á la averiguacion de su paradero, y caso de ser habido, lo pondrán á disposicion del Sr. Alcalde de dicho pueblo. neisosqui us asaq c

Valladolid 7 de Agosto de 1873. -El Gobernador interino, Ramon Lafargana someiocideo lim ob ot

Edad diez y siete años, estatura regular, pelo y ojos castaños: viste pantalon de casiana, chaqueta negra, sombrero basto negro y habla bastante torpe que apenas se le comprende.

CIRCULAR NUM. 2.632.

Habiéndose fugado de la casa paterna D. Mariano Osorio y Gomez, de 22 años de edad, estatura alta, sin pelo de barba, color quebrado, nariz abultada; es de familia bastante bien acomodada y viste decentemente, se supone vá en compañía de Leon Cordero, de 45 años de edad, estatura regular, mellado, barba clara, calvo y de oficio carpintero; encargo á los Sres. Alcaldes de los pueblos de esta provincia, Guardia civil y demás dependientes de mi autoridad, procederán á su busca y captura, y caso de ser habido, lo pondrán á disposicion del Sr. Gobernador civil de Avila que lo reclama.

Valladolid 7 de Agosto de 1873. -El Gobernador interino, Ramon Lafarga.

CIRCULAR NUM. 2.633.

Los Sres. Alcaldes de los pueblos de esta provincia, Guardia civil y demás dependientes de mi autoridad, procederán á la busca y captura del preso Antonio Carrion Herrero, natural y vecino de Palencia, que se fugó á las cinco de la tarde del dia 1.º del actual de la carcel de Frechilla; cuyas señas se expresan á continuacion; y caso de ser habido, lo pondrán á disposicion del Sr. Juez de primera instancia de dicho pueblo que lo re-

Valladolid 7 de Agosto de 1873. -El Gobernador interino, Ramon Lafarga. TeiniM sol . sorteinile

Señas del Antonio Carrion.

Viste chaqueta de paño larga, chaleco v pantalon negro v viejo, borceguies negros, capa de paño de Villoslada muy vieja, con bozos rayados, montera de pelo á la cabeza: edad 60 años, cojo, manco de la mano izquierda, de estatura baja.

CIRCULAR NUM. 2.629.

culos adictonales

A las seis de la tarde del dia 28 de Julio último se presentaron en el pueblo de Santa Marta de Tera, diez hombres armados y montados la mayor parte y robaron al Párroco de dicho pueblo D. Ramon Perez de Ribera, cantidad crecida en metálico, ropas, alhajas y una yegua que todo se expresa á continuacion, como asi bien las señas de algunos

de los ladrones; en su virtud encargo á los Sres. Alcaldes de los pueblos de esta provincia, Guardia civil y demás dependientes de mi Autoridad, procedan á la busca y captura de los ladrones y detencion de los efectos que se encontraren, poniendo unos y otros caso de ser habidos á disposicion del Sr. Juez de primera instancia de Benavente que los reclama.

Valladolid 8 de Agosto de 1873. -El Gobernador interino, Ramon Lafarga.

Señas de los ladrones.

Uno alto, moreno, de vista perspicaz, sin barba, cara larga y delgado, como de cuarenta años que demostraba ligereza y vestía pantalon y chaqueta azul de tela, sombrero de paño blanco ordinario, y que al parecer hacía de Jefe.

Otro de estatura corta, descolorido, redondo de cara, de unos cincuenta años.

Otro de cara bastante estrecha, mejillas pronunciadas, estatura bastante regular y carnes regulares, moreno, sin barba, de veinticuatro á treinta años, con boina encarnada, montado en yegua ó caballo negro, de seis cuartas y media.

Otro algo mas bajo, mas fuerte y robusto, color trigueño, sin barba, de cuarenta á cincuenta años, con boina blanca, pantalon de paño rojo, blusa de colores con trencilla y un bolsillo á los costados, que montaba una jaca que era mejor que la del anterior y de mas alzada, pelo castaño y negro.

Otro moreno, hoyoso de viruelas, de cuarenta á cincuenta años, de estatura cinco piés cumplidos, con pantalon de paño algo negro, blusa de colores con trencillas y bolsillo á uno de los costados, con zapato bajo atado con iladillo negro, media ó calceta blanca y boina; montaba caballo ó yegua de pelo negro, de seis cuartas poco mas con estribos de hierro baqueros ó sea de chapa y bridas de ramal.

Otro bastante alto, robusto y fuerte, moreno, de barba negra, cerrada y larga, como de cuarenta años, con boina azul, pantalon y chaqueton negros, salpicados de pintas, que montaba caballo ó vegua, pelo acastañado y medio negro, de seis cuartas y media á

Otro alto bien parecido, blanco, de veinticinco á treinta años, sin barba, con boina, pantalon y chaqueta claros, que montaba un caballo muy bonito, negro, al parecer de siete cuartas ó mas, y que marcaba un paso muy pinturero.

Efectos robados.

Una escopeta de chispa como de contrabandista.p oigisiant/ lsh

d'Otra de piston.i esteseq 000.1

Dos pistolas.

Docena y media de camisas de hilo casero, marcadas con las letras

Seis sábanas de la misma tela, marcadas con R. P.

Una colcha de tela de hilo blanca y lisa, marcada con R. P.

Dos ó tres cobertores de lana blancos y lisos.

Una capa vieja color de lana oscuro. Trapportes. Tours

Otra de paño color semiencarnado efecto de las muchas aguas.

Otra de color pardo en buen uso, y las tres con bozos de terciopelo

Un gaban negro nuevo tela de

Otro de paño negro en buen uso. Seis pares de calcetas de hilo marcadas con R. P.

Seis servilletas de hilo. Seis paños de manos de id.

Dos docenas de cubiertos de plata antiguos y cincelados sin otra marca que la del contraste.

Una docena decuchillos con mango de plata.

Tres nabajas de afeitar con mango de asta.

Un relox de bolsillo ancóra de oro. Otro id. id. de plata.

Una yegua, pelo negro, de seis años y seis cuartas y media, con la marca sobre el anca izquierda con una cruz arriba y abiertos los cascos de las manos.

Metalico.

Como diez mil setecientos setenta y cinco reales en monedas de oro. Como unos seis mil reales en duros y medios duros de plata.

Dos mil reales en pesetas, y quince mil reales en toda clase de monedas de oro, en su fardel de terliz.

Num. 2.655.

Terminada por la Comision provincial la declaracion de mozos útiles para la reserva, que en los dias designados al efecto se han presentado, se hace preciso que en el improrogable término de quinto dia me den cuenta los respectívos Alcaldes de haber formado los expedientes de prófugos, cumpliendo con los artículos 114 y siguientes de la ley de 30 de Enero de 1856; de no hacerlo así me veré en la imprescindible necesidad de exigirles la responsabilidad, sin perjuicio del procedimiento á que dieren lugar por tan marcada desobe-

Valladolid 10 de Agosto de 1873. -El Gobernador interino, Ramon Lafargansid sol 100 solnemme

cencia e Instruccion pública. CIRCULAR NUM. 2.656.

Habiéndose publicado por la Administracion económica en el Bole-

tin oficial del 8 de Junio último núm. 86, el repartimiento de los cupos que por contribucion Territorial corresponde á los pueblos de esta provincia en el año económico actual, señalando á los Ayuntamientos hasta el dia 15 de Julio próximo pasado para presentarlo en dicha Administracion, y habiendo sido nuevamente recordado este servicio en el Boletin núm. 108 del 18 de Julio referido, conminando á los que no lo verificasen en término de quinto dia, con la responsabilidad al pago del primer trimestre en la Tesorería de esta provincia, me veo en la necesidad, toda vez que han sido inútiles dichas reclamaciones, de acordar que en el improrogable término de quinto dia sean presentados en la Administracion los repartimientos de los pueblos cuyos nombres se publican á continuacion, declarando incursos en la multa que establece el artículo 175 de la ley municipal vigente á todos aquellos Ayuntamientos que en el plazo señalado no lo hicieran.

Valladolid 11 de Agosto de 1873. -El Gobernador interino, Ramon Lafarga.

Lista de los pueblos que no han presentado los Repartimientos.

> Adalia. Arroyo. Bahabon. Bamba. Benafarces. Hibs Veol of of Bobadilla del Campo. Brahojos. Cabreros del Monte. Campillo. Camporedondo. MATOT Canalejas de Peñafiel.

Cárpio. Castrobol. Castromonte.

Castronuño. Cubillas de Santa Marta. Cuenca de Campos.

Fresno el Viejo. Fuente Olmedo. Laguna de Duero. Lomoviejo. M. 2 sh stat

Marzales, soloh obusims to o Mayorgal Bushang obarq Medina del Campo. Mojados.

Monasterio de Vega. Montealegre. Moral de la Paz.

moo Mucientes. al ob lotrano le mo Mudarra.

Nava del Rey. Olmedo. Parrilla (La). De Schlooming

Pedraja de Portillo. Peñafiel.

Peñaflor. Pozuelo de la Orden. Puente Duero.

Quintanilla de Trigueros. Renedo.

Roales.

Robladillo. ob C bilobelleV Rodilana: abliav x9199 0eol. San Cebrian de Mazote. San Miguel del Arroyo. San Pelayo. San Roman de la Hornija. Santa Eufemia. Santibañez de Valcorba. Santovenia. Serrada. Simancas. Tiedra. Tordehumos." ozobacileli

Torrecilla de la Torre. Torrelobaton. Tudela de Duero. Urones de Castroponce.

Valbuena de Duero. Valdearcos. Valdestillas. Valverde de Campos.

Velascálvaro. Villabañéz.

Villabarúz de Campos. Villabrágima. Villaco.

Villaespér. Villalán de Campos. Villalon.

Villamuriel de Campos. Villán de Tordesillas.

Villanueva de Duero. Villanueva de las Torres. Villanueva de los Caballeros.

Villasexmir. Villavaquerin.

Zaratan. Zarza.

TERCERA SECCION.

Don Ramon Crespo y Vicente, Abogado del Ilustre Colegio de Madrid y Juez de primera instancia del distrito de la Plaza de esta ciudad de Valladolid.

Hago saber: que prévia la correspondiente autorizacion judicial por estar interesados menores, y conformidad de los demás partícipes mayores de edad, como de la pertenencia de los legatarios de Don Juan Ramon y Vidal, de esta vecindad que fué, en pública subasta que tendrá lugar el dia cinco de Setiembre próximo á las doce de su mañana en una de las Salas Consistoriales de esta capital, se venden tres casas sitas en el casco de la misma y su acera de San Francisco:

1.ª Una, señalada con el número treinta moderno y veinte y nueve antiguo, linda por la derecha en ella entrando con otra de igual procedencia, número treinta duplicado, por la parte accesoria con propiedad de Don Raimundo Cuadrillero y por la izquierda con casa del Sr. Duque de Gor; tiene una superficie de cienro siete metros y treinta decimetros, y está tasada en treinta y seis mil quinientas doce pesetas.

2.ª Otra, marcada con el número treinta moderno duplicado, tuvo de antiguo el veinte y ocho, linda por la derecha entrando en ella con casa de Don Nicanor Obejero, por la parte accesoria con propiedad de Don Raimundo Cuadrillero y por la izquierda con casa anteriormente deslindada; mide una superficie de ciento siete metros y treinta decímetros y está valuada en treinta y cuatro mil cuarenta y dos pesetas.

3. Y otra, designada con el número veinte y siete moderno, tuvo el treinta y dos antiguo, linda por la derecha entrando en ella con otra de Don Mariano Lino de Reinoso, por la parte accesoria con pátio de la de Don Cándido Gonzalez y por la izquierda con calle de Torneros; mide una superficie de doscientos doce metros y cincuenta y nueve decimetros y está tasada en ochenta mil trescientas treinta y cinco pesetas.

No se admitirá postura que no cubra la tasacion, en cuya declaracion pericial se expresan las servidumbres, dependencias, condiciones y demás circunstancias anejas á cada nna de dichas fincas que se han de tener presentes en la licitacion.

Dado en Valladolid á seis de Agosto de mil ochocientos setenta y tres.—Ramon Crespo y Vicente. -Por su mandado, Leon Gervás.

CUARTA SECCION

Num. 2.653.

ADMINISTRACION ECONÓMICA de la provincia de Valladolid.

al starmb Circular.

La Direccion general de Contribuciones con fecha 30 de Julio pasado me dice lo siguiente:

«Se ha enterado esta Dirección general de las gestiones practicadas por esa Administracion económica y la Delegacion del Banco de España de que V. S. hace mérito en su comunicacion de 29 de Nobiembre último á fin de que varios Ayuntamientos de esa provincia diesen cumplimiento á lo preceptuado en el art. 40 de la Instruccion de 3 de Diciembre de 1869, respecto á las relaciones de contribuyentes deudores por contribucion territorial. En su vista ha acordado prevenir á V. S. que poniéndose de acuerdo con el Sr. Gobernador de la provincia, ordene á los Ayuntamientos mencionados cumplan extrictamente las prescripciones contenidas en el citado art. 40 de la Instruccion de 3 de Diciembre de 1869 con aplicacion á los contribuyentes de que se trata, dentro del plazo improrogable de quince dias

que al efecto se les señala; advirtiendo á V. S. al propio tiempo que si asi no lo verifican se dirija desde luego contra las Corporaciones morosas, sin contemplacion alguna, declarándolas responsables al pago de las cuotas á que se refieren las expresadas relaciones, y procediendo ejecutivamente contra las mismas corporaciones hasta la realizacion de los débitos.»

En vista pues de la anterior órden y debiendo esta Administración poner de su parte todo lo posible para que se cumpla un servicio tan recomendado y de gran interés para el Tesoro público, he dispuesto de acuerdo con el Sr. Gobernador de la provincia, señalar el plazo de quince dias contados desde la publicacion de la presente en el Boletin oficial, para que los Ayuntamientos devuelvan los expedientes de apremio de tercer grado ó la declaracion de partida fallida de los sujetos comprendidos en los mismos, con la certificacion del Secretario, extensiva á las fincas que se han de embargar, situacion, linderos y producto líquido amillarado; en la inteligencia que pasado dicho plazo sin haberlo verificado, adoptaré irremisiblemente contra los morosos las medidas coercitivas de que dispongo por Instruccion, para hacer efectiva de ellos el importe de los descubiertos.

Valladolid 9 de Agosto de 1873.

—José Perez Valdés.

QUINTA SECCION.

Num. 2.652.

Ayuntamiento popular de Villanueva de las Torres.

Hallándose terminado el repartimiento individual de la contribución territorial de esta para el año económico de 1873 á 1874, está expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de diez di is para que los contribuyentes en él comprendidos puedan examinarle y reclamar de agravios; apercibidos que de no verificarlo en dicho término no serán oidas despues sus reclamaciones, parándoles el perjuicio que haya lugar.

Villanueva de las Torres 28 de Julio de 1873.—El Alcalde Presidente, Baltasár Gonzalez Santana. —P. A. D. A., Antonio Sanchez, Secretario.

Con el propio objeto y en igual término invitan los Ayuntamientos de los pueblos siguientes:

> Renedo. mrenpavality Serrada. materiaz Villavaquerin.

AYUNTAMIENTO DE VALLADOLID.

Don Ramon Gresno or Vicent AIRUDATHOD

Semana concluida el dia 24 de Mayo de 1873.

NOTA de los gastos ocasionados en las obras municipales que se hacen por administración durante la semana antes indicada.

Direccion general de Contri- nes con fecha 30 de Julio pa- me dice lo cientiento:		400 0000	THE RESERVE THE PROPERTY AND ADDRESS OF THE PARTY AND ADDRESS OF THE PA	CENTER OF THE PROPERTY OF THE	CALL TO SERVICE TO SERVICE AND ADDRESS OF THE PARTY OF TH
DESIGNACION DEL GASTO.	Pet.s C	lént.s	Pet.s Cent.s	Pet s Cent.s	Pet.s Cent.s
the curerage asks birection	er Carr	10	latel em	lo edad, o	* COSO (CANA)
Trabajos de vivero y arbolado	gene		itarios de l		
de paseos. de lu.m. A . see 10.	142	·50	de esta	on y Vidal	142'50
Encauzamiento del Esgueva			iblica subs		
en el Rastro.	89			á lugar el	
Id. id. en el caño de Argales.	是"你们" 从其"说"。	175	The state of the s	prósimo :	
Reparacion del empedrado de las calles	1112	'50sl	0.75	a en una	113.25
Id. de los caminos vecinales.	48	35	islig so si	and with	48 »
Quitar el tram-via que ha ser-		SCO	as en el ca	is casas sit	venden tr
vido para trasladar el cas-	tuad	nsé	acera de	ma y su	de ia mis
cajo del Campo de Marte al	Holos		145 PASSES		Francisco
Rastro	60	019	con sanum	a, senalada	10 60 1 «
Huebras empleadas en condu- cir materiales para el en-	vente		un y stais		
cauzamiento del Esgueva	A PARTY		a derecha		
en el caño de Argales.			r lau wi ob i		
Id. id. en trasportar á la esta-			einta dupli		
cion del ferro-carril los ma-			soria con p		
teriales del tram-via	st ob		rend obmi	27.50	27'50
Totales. 1. 0.110.111.	חקון	·75	-	0005501.00	893'75
ability of the color and as in the color and			THE REPORT OF THE PARTY OF THE	CONTROL SERVICE SERVIC	090 70

Valladolid 26 de Mayo de 1873.—Por el Contador, Pedro Ruiz.— V.º B.º—El Alcalde, M. Barrasa Diez.

plazo improrogable de quince dias

mittle omayuntamiento de Valladolib. taiq aod

CONTADURIA.

Semana concluida el dia 31 de Mayo de 1873.

NOTA de los gastos ocasionados en las obras municipales que se hacen por administración durante la semana antes indicada.

0000 011 110001 0021011111 0022					4
esto en el <i>Bolenn</i> , nom. 108 del e Julio referido, conminando á	Jornales.		Materiales.	Trasportes.	TOTAL.
DESIGNACION DEL GASTO.	Pet s	Cont s	Pet e Cent e	Pet e Cent e	Pet & Cent &
e quinto cia, con la responsa-	D OH	13400	ARTICO SEU	uni asi eb	otogle op
ad al pago del primer trimes-		190,	o en buen	color parc	Otra de
Limpieza de la noria del vi-	tre e	olec	de tercio	con bozos	y las tres
vero de San Lorenzo.	.613	7.50			37:50
Colocar la canería de hierro para la fuente del depósito	Vez.	de,	nueve tela	an negro	Un gal
carcelario.	sloop	0 »	17'81	D	67'81
Terraplenar los hovos que se	ni le	loar	on buen	paño negr	ob onto
hicieron en el Campo de	sib		cetas de	res de cal	sois p
Marte para sacar grava.	16	0 »	>>	con R. P.	160
Limpieza de la noria del ce- menterio general	dend 4	0 -	olid.	villetas de	40 »
Huebras empleadas para re-	100 8	0 »	os de id.	ios de man	Sois pa
parar el empedrado de las	808		iertos de pl	lun el sane	Dos dod
lisqualles	artic	Bitte	nia» aof	104'50	104'50
Id. para id. los caminos ve-	vige		inaste.	roo Labral s	55 »
cinales	mien	» -(16)	illos con n	55 »	05 »
ño de los Vadillos.	194	5.38	36'88		182.26
Encauzamiento del Esgueva		-ue		onias de al	
en el caño de Argales	49	8'88	48'62	a a	547'50
Reparacion del empedrado de	Lafa	1.001	ancora de	listed of	oference
las calles		1 '88	»	de bolsille	231.88
Acribar cascajo para los caminos vecinales.	0/837	o since	7_		07. 60 J »
Quitar el tram-via que se co-	000	6		s cuartas y	
locó en el Campo de Marte.		8.75		re elanes	
Labra y asiento de enlosado	alos.	w. 200		rriba y abi	
en las aceras de las calles		7'65	»	manos.	177'65
Huebras empleadas en condu- cir materiales para el puen-					
te de los Vadillos.		u		33 »	33
Entrega de tubos de hierro				A STATE OF THE STA	
fundido para la cañería de	1824			ez mil set	
la fuente del depósito car-	9. In			eales en m	
celarioet.oM. feb eprende.		» -[1]	238.87	Ifm aive ac	238.87
TOTALES: nobelocans	149	0.04	346'18	192.50	2028'72
		-111	Berns, y di	d na sampi	LITTLE COLL
Canalejas de Penafiel.	1	-0f	clase de u	es en toda	co mil real

Valladolid 3 de Junio de 1873.—El Contador, Nicolás G. y Peña.—V.º B.º—El Alcalde, M. Barrasa Diez.

ANUNCIOS PARTICULARES.

ARRIENDO DE PASTOS.

El Domingo 31 del corriente, de tres á seis de la tarde, en la casa del monte de S. Martin, tendrá efecto el arriendo de los pastos del mismo, prado guadaña y pacedero, de la propiedad del Excmo. Sr. Conde del Montijo.

El miércoles próximo 13 del actual se vende en pública subasta en el cuartel de la Merced que ocupa el regimiento de Santiago una yegua procedente de la faccion Penagos.

Valladolid 8 de Agosto de 1873. —El Comandante mayor, Cárlos de Sousa.

INTERESANTE

Á los padres de familia que deseen traer sus niños al colegio de esta capital. Hay una casa donde se admiten pupilos solo de niños á precios económicos, y que se les tratará con el mayor cuidado; calle de la Libertad, peluquería de la viuda de Braun núm. 11, darán razon.

Con el propio objeto y en igual término invitan los Ayuntamientos de los pueblos siguientes:

À LOS AYUNTAMIENTOS.

En la imprenta del Boletin oficial se venden facturas para las liquidaciones de los intereses vencidos de las láminas que tienen los Ayuntamientos por los bienes enajenados de Propios, Beneficencia é Instruccion pública.

Valladolid: 1873 .- Imprenta de Garrido.